

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NAZCA

Nomenclatura : AS-SM-96-2024-MPN/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. 22402 MICAELA BASTIDAS DISTRITO DE NASCA - PROVINCIA DE NASCA - DEPARTAMENTO DE ICA, CON CUI N° 2617509

Ruc/código :	10214528253	Fecha de envío :	27/12/2024
Nombre o Razón social :	DIAZ HERNANDEZ GUSTAVO ALBERTO	Hora de envío :	15:24:03

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

EL PROCESO TRATA SOBRE UNA CONSULTORIA DE OBRAS Y NO DE UNA CONSULTORIA GENERAL

NO SE ESTA CONSIDERADO LA FORMULA Y/O MONOMIO DE REAJUSTE DEBIENDOSE TENER EN CUENTA QUE SE TRATA DE UNA CONSULTORIA DE OBRA.

TENER EN CONSIDERACION LA OPINION DSEL OSCE N° 161-2019/DTN

SEGÚN OPINION OSCE 161-2019/DTN

2.1.1. Sobre el particular, debe indicarse que el numeral 38.5 del artículo 38 del Reglamento establece que "En el caso de contratos de consultoría de obras pactados en moneda nacional, los pagos se sujetan a reajuste por aplicación de fórmulas monómicas o polinómicas, según corresponda, las cuales se prevén en los documentos del procedimiento de selección. Para tal efecto, el consultor calcula y consigna en sus facturas el monto resultante de la aplicación de dichas fórmulas, cuyas variaciones son mensuales, hasta la fecha de pago prevista en el contrato respectivo, utilizando los Índices de Precios al Consumidor publicados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI a la fecha de facturación. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias". (El subrayado es agregado).

Como puede observarse, la normativa de contrataciones del Estado prevé que, en el caso de contratos de consultoría de obras pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección establecen las fórmulas de reajuste, con la finalidad de actualizar el valor de los elementos que intervienen en la contratación -en moneda nacional- a la fecha correspondiente al mes de pago.

De esta manera, la normativa de contrataciones del Estado contempla una disposición cuya finalidad es actualizar el valor de los elementos representativos que intervienen en una contratación de consultoría de obra -en moneda nacional- a la fecha correspondiente al mes de pago, toda vez que su valor original puede haber variado desde que se contrajo la obligación; ello con el propósito de mantener el equilibrio de las prestaciones contractuales.

De conformidad con lo expuesto, en los contratos de consultoría de obras pactados en moneda nacional los pagos se sujetan a reajuste, para lo cual, deben emplearse las fórmulas monómicas o polinómicas, según corresponda, contempladas en las Bases Integradas, las mismas que forman parte del contenido del contrato[.]

EN TAL SENTIDO DEBE CONSIDERARSE LA FORMULA DE REAJUSTE.

EL AREA USUARIA DEBE RECONOCER QUE EL PLAZO DE LA CONSULTORIA ES VARIOS MESES COMO MINIMO Y QUE PUEDE EXTENDERSE MIENTRAS DUREN LAS OBSERVACIONES Y/O SEA DE UNA SOLA ENTREGA. LA CONSULTORIA DE OBRA PARA ELABORAR UN EXP. TECNICO TIENE LAS MISMAS CONSIDERACIONES QUE UNA SUPERVISION DE OBRA.

38.5 En el caso de contratos de consultoría de obras pactados en moneda nacional, los pagos se sujetan a reajuste por aplicación de fórmulas monómicas o polinómicas, según corresponda, las cuales se prevén en los documentos del procedimiento de selección. Para tal efecto, el consultor calcula y consigna en sus facturas el monto resultante de la aplicación de dichas fórmulas, cuyas variaciones son mensuales, hasta la fecha de pago prevista en el contrato respectivo, utilizando los Índices de Precios al Consumidor or el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI a la fecha de facturación. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias.

NORMA INFRINGIDA: ART.38.5-ART.42.3 Inc.b) RGTO-LCE-DS-344-2018-EF-OPIN.OSCE -161-2019-DTN-ART.2.9¿CAP.II-BASES ESTAND

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NAZCA
Nomenclatura : AS-SM-96-2024-MPN/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. 22402 MICAELA BASTIDAS DISTRITO DE NASCA - PROVINCIA DE NASCA - DEPARTAMENTO DE ICA, CON CUI N° 2617509

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP II Literal: NO TIENE Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART.38.5-ART.42.3 Inc.b) RGTO-LCE-DS-344-2018-EF-OPIN.OSCE -161-2019-DTN-ART.2.9¿CAP.II-BASES ESTAND

Análisis respecto de la consulta u observación:

"No se acoge la observación, al respecto es de precisar que el artículo 38 del RLCE dispone lo siguiente: ""En el caso de contratos de consultoría de obras pactados en moneda nacional, los pagos se sujetan a reajuste por aplicación de fórmulas monómicas o polinómicas, según corresponda, las cuales se prevén en los documentos del procedimiento de selección. (...)"

Al respecto, las bases estandarizadas para consultoría de obras aprobadas mediante Resolución N°D000210-2022-OSCE/PRE, la misma que aprobó la Versión N° 15 de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, donde en su página 24 consideraron de ser el caso añadir como numeral 2.9 REAJUSTE DE LOS PAGOS.

Dicho lo anterior, la Opinión N°161-2019/DTN desarrolla el caso, cuando en las bases han previsto la inclusión de las fórmulas monómicas o polinómicas.

En contexto, para el presente procedimiento de selección, no se ha previsto las fórmulas monómicas o polinómicas."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NAZCA

Nomenclatura : AS-SM-96-2024-MPN/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. 22402 MICAELA BASTIDAS DISTRITO DE NASCA - PROVINCIA DE NASCA - DEPARTAMENTO DE ICA, CON CUI N° 2617509

Ruc/código : 20604434786

Fecha de envío : 27/12/2024

Nombre o Razón social : ABG CONSTRUCTOR E.I.R.L.

Hora de envío : 18:19:03

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Observamos que en la proforma de contrato NO se esta considerando las otras penalidades que se señala en los términos de referencia, solicitando al comité que incorpore las otras penalidades que se consigna en los terminos de referencia

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP V **Literal:** 12 **Página:** 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Bases Estándar de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA

Respecto de la consulta u observación:

"No se acoge la observación, es de precisar que, en el numeral 17 del Capítulo III - Términos de Referencia de la Sección Específica de las Bases, se estableció otras penalidades.

Ahora bien, con motivo de la formalización del contrato estos se realizará la incorporación en cláusula que le corresponde."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NAZCA
Nomenclatura : AS-SM-96-2024-MPN/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. 22402 MICAELA BASTIDAS DISTRITO DE NASCA - PROVINCIA DE NASCA - DEPARTAMENTO DE ICA, CON CUI N° 2617509

Ruc/código :	20604434786	Fecha de envío :	27/12/2024
Nombre o Razón social :	ABG CONSTRUCTOR E.I.R.L.	Hora de envío :	18:19:03

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Observamos que en el literal b) del numeral 2.4 ¿Requisitos para perfeccionar el contrato¿ del capítulo II de las bases integradas del procedimiento de selección, se advierte que, la Entidad no habría suprimido dentro de los requisitos para perfeccionar el contrato el término referido, la presentación de la garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, vulnerando el principio de transparencia de la Ley, dado que su inclusión podría generar confusión, por lo tanto se solicita su supresión bajo apercibimiento de declararse la nulidad del proceso

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP II **Literal:** 2.4 **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Bases Estándar de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA

RECURSO DE OBSERVAÇÃO respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, es de precisar que el literal b) del numeral 2.4 del Capítulo II de la Sección Específica de las bases establece que dicho documento, se presentará de ser el caso.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NAZCA

Nomenclatura : AS-SM-96-2024-MPN/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. 22402 MICAELA BASTIDAS DISTRITO DE NASCA - PROVINCIA DE NASCA - DEPARTAMENTO DE ICA, CON CUI N° 2617509

Ruc/código : 20604434786

Fecha de envío : 27/12/2024

Nombre o Razón social : ABG CONSTRUCTOR E.I.R.L.

Hora de envío : 18:19:03

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Bebemos precisar al comité de selección que las Bases Estándar de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA, Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD ha previsto, en el numeral 3.1 ¿Términos de Referencia¿ del Capítulo III ¿Requerimiento¿, consignar la información correspondiente a la especialidad y categoría del consultor de obra. En este caso para las presentes base del procedimiento de selección se esta considerando dicha información dentro de los requisitos de calificación en el literal A CAPACIDAD LEGAL. lo cual infringe las bases estándares y podría ser causal de nulidad el presente procedimiento de selección

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP III **Literal:** A **Página:** 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Bases Estándar de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA

DE OBRA respecto de la consulta u observación:

"Se acoge la observación, es de precisar que en el numeral 10 del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases se consideró la especialidad y la categoría del consultor de obra.

Al respecto se suprime el literal A) CAPACIDAD LEGAL - REQUISITOS DE CALIFICACIÓN"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE SUPRIME el literal A) CAPACIDAD LEGAL - REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NAZCA

Nomenclatura : AS-SM-96-2024-MPN/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. 22402 MICAELA BASTIDAS DISTRITO DE NASCA - PROVINCIA DE NASCA - DEPARTAMENTO DE ICA, CON CUI N° 2617509

Ruc/código : 20604434786

Fecha de envío : 27/12/2024

Nombre o Razón social : ABG CONSTRUCTOR E.I.R.L.

Hora de envío : 18:19:03

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

A fin de generar una mayor participación de postores y en virtud del principio de libre concurrencia se solicita al comité incorporar en la definición de experiencia del postor en la especialidad de obra similares a los siguientes; Elaboración de expediente técnicos y/o estudios definitivos, y/o proyectos de inversión publica a nivel de ficha técnica Estándar, ficha de mediana y alta complejidad del sector educación, el cual resulta concordante con las presentes bases.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP IV

Literal: C

Página: 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Se precisa que, se incorpora lo siguiente:

Numeral 10 del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases
Experiencia en la Especialidad: (...)

Literal C) Experiencia del Postor en la Especialidad de los Requisitos de Calificación: (...)

Se considera servicios de consultoría de obras similares a los siguientes: (...) y/o proyectos de inversión pública a nivel de ficha técnica Estándar, ficha de mediana y alta complejidad: (...)"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"SE INCORPORA lo siguiente:

Numeral 10 del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases
Experiencia en la Especialidad: (...)

Literal C) Experiencia del Postor en la Especialidad de los Requisitos de Calificación: (...)

Se considera servicios de consultoría de obras similares a los siguientes: (...) y/o proyectos de inversión pública a nivel de ficha técnica Estándar, ficha de mediana y alta complejidad: (...)"

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NAZCA

Nomenclatura : AS-SM-96-2024-MPN/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. 22402 MICAELA BASTIDAS DISTRITO DE NASCA - PROVINCIA DE NASCA - DEPARTAMENTO DE ICA, CON CUI N° 2617509

Ruc/código : 20604434786

Fecha de envío : 27/12/2024

Nombre o Razón social : ABG CONSTRUCTOR E.I.R.L.

Hora de envío : 18:19:03

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Dentro del contenido de la metodología propuesto, en los factores de evaluación, en el literal f. Plan COVID 19, se esta exigiendo el desarrollo de este punto, pero en el contexto actual, vencio la ultima prorroga del estado de emergencia sanitaria dictado por el gobierno del Perú. En ese sentido se solicita al área usuaria suprimir este punto en la metodología o en su defecto algún otro punto por desarrollar acorde al procedimiento de selección.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP IV

Literal: f

Página: 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE A LA OBSERVACION, en el contexto actual y al haberse superado y controlado el estado de emergencia sanitario por el COVID 19, se procederá a reemplazar el literal "f" por otro que sea concordante con los TDR. dicha modificación será incorporada en las Bases Integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE REEMPLAZA de la metodología lo siguiente términos del literal f); Gestión del alcance de la metodología PMI; definir el alcance del proyecto elaborando el enunciado del alcance, y la estimación de mínimo 4 recursos.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NAZCA
Nomenclatura : AS-SM-96-2024-MPN/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. 22402 MICAELA BASTIDAS DISTRITO DE NASCA - PROVINCIA DE NASCA - DEPARTAMENTO DE ICA, CON CUI N° 2617509

Ruc/código :	10214528253	Fecha de envío :	27/12/2024
Nombre o Razón social :	DIAZ HERNANDEZ GUSTAVO ALBERTO	Hora de envío :	18:57:43

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

CONSORCIADOS
SEGUN REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES , EL ÁREA USUARIA EN LOS TDR DEBE INCLUIR LO SIGUIENTE:
EL NÚMERO MÁXIMO DE CONSORCIADOS.
EL PORCENTAJE MÍNIMO DE PARTICIPACIÓN DE CADA CONSORCIADO.
EL PORCENTAJE MÍNIMO DE PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, PARA EL INTEGRANTE DEL CONSORCIO QUE ACREDITE MAYOR EXPERIENCIA.
NORMA INFRINGIDA: NUMERAL 49.5 DEL ARTÍCULO 49 DEL RGTO. LCE.DS-344-2018-EF-DIRECTIVA 05-2019-0SCE-CD-ART.7.4.2-LIT e)

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** TDR **Literal:** NO TIENE **Página:** TODO

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

NUMERAL 49.5 DEL ARTÍCULO 49 DEL RGTO. LCE.DS-344-2018-EF-DIRECTIVA 05-2019-0SCE-CD-ART.7.4.2-LIT e)

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Se acoge la observación, se incorpora tercer punto en el numeral 10 de los términos de referencia del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases lo siguiente:
CONDICIONES DE CONSORCIO
- Número maximo de consorciados, es de dos (2) integrantes, sin restriccion del porcentaje de participacion respecto a los consorcios
"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"SE INCORPORA tercer punto en el numeral 10 de los términos de referencia del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases lo siguiente:
CONDICIONES DE CONSORCIO
- Número maximo de consorciados, es de dos (2) integrantes, sin restriccion del porcentaje de participacion respecto a los consorcios "

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NAZCA
Nomenclatura : AS-SM-96-2024-MPN/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. 22402 MICAELA BASTIDAS DISTRITO DE NASCA - PROVINCIA DE NASCA - DEPARTAMENTO DE ICA, CON CUI N° 2617509

Ruc/código :	10214528253	Fecha de envío :	27/12/2024
Nombre o Razón social :	DIAZ HERNANDEZ GUSTAVO ALBERTO	Hora de envío :	18:58:55

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

CONSULTA:

SERA DE APLICACION LA DIRECTIVA N°005-2019-OSCE/CD - ART. 7.5.2 EN EL SUPUESTO QUE LOS CONSORCIADOS EN LA PROMESA DE CONSORCIO (ANEXO 5) CON FIRMAS LEGALIZADAS PRESENTEN UN PORCENTAJE DE PARTICIPACION QUE DIFIERA DEL PORCENTAJE DE PARTICIPACION QUE PRESENTA EN EL ANEXO 8 EN SU PROPUESTA TECNICA AL MOMENTO DE SUMAR LA FACTURACION DE CADA CONSORCIADO. PREGUNTA: ¿SI SE PRESENTA EL CASO EN QUE INCURRAN EN ESTA IRREGULARIDAD EL COMITE DE SELECCION PROCEDERA A DESCALIFICAR AL CONSORCIO ?

SE DEBE TENER EN CUENTA QUE EL PORCENTAJE DE PARTICIPACION PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEBE SER COINCIDENTE ENTRE EL ANEXO 5 Y EL ANEXO 8 DE LA PROPOUESTA TECNICA

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** TDR **Literal:** NO TIENE **Página:** TODO

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

CONSULTA

Análisis respecto de la consulta u observación:

Es de precisar que los requisitos de calificación se realizará en cumplimiento con lo establecido en la Normativa de Contrataciones del Estado y la Directiva N°05-2019-OSCE/CD

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NAZCA
Nomenclatura : AS-SM-96-2024-MPN/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. 22402 MICAELA BASTIDAS DISTRITO DE NASCA - PROVINCIA DE NASCA - DEPARTAMENTO DE ICA, CON CUI N° 2617509

Ruc/código :	10214528253	Fecha de envío :	27/12/2024
Nombre o Razón social :	DIAZ HERNANDEZ GUSTAVO ALBERTO	Hora de envío :	19:00:24

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

SE CONSIDERE LA ACREDITACION DE EXPERIENCIA AL JEFE DE PROYECTO COMO CONSULTOR Y/O JEFE DE PROYECTO SEGÚN OPINION 118-2018-DTN-OSCE PUNTO 2.2.1 EN LA ACREDITACION Y REQUERIMIENTOS QUE SE LE SOLICITA AL JEFE DE PROYECTO SOLICITO INCLUIR SU EXPERIENCIA COMO CONSULTOR, DEBIENDO DECIR; COMO CONSULTOR Y/O JEFE DE PROYECTO EN OBRAS DE INFRAESTRUCTURA GENERAL; O EN LA ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS DE OBRAS SIMILARES EN LAS CUALES SU PARTICIPACION HA SIDO COMO CONSULTOR Y JEFE DE PROYECTO. ESTA PETICION LA SOLICITAMOS TENIENDO COMO SUSTENTO LA OPINION N°118-2018-DTN-OSCE LA MISMA QUE OPINA QUE LOS CONSULTORES QUE SEAN PERSONAS NATURALES Y QUE HAN DESEMPEÑADO EL CARGO DE JEFE DE PROYECTO EN LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO, PUEDAN ACREDITAR SU EXPERIENCIA CON LA PRESENTACION DE DICHS CONTRATOS SEAN PUBLICOS O PRIVADOS O CON CUALQUIER OTRO DOCUMENTO. NORMA INF. OPINION N°118-2018-DTN-OSCE

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** REQ CALIF **Literal:** B.2 **Página:** 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

OPINION N°118-2018-DTN-OSCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

"La opinion 118-2018-DTN-OSCE hace referencia que la experiencia ejecutada mediante contratos -públicos o privados- celebrados en calidad de personas naturales, y deseen utilizarla para acreditar el requisito de calificación o el factor de evaluación referido a la experiencia del personal clave, no podrán hacerlo mediante constancias o certificados emitidos por ellos mismos.

Ahora bien, respecto del cuestionamiento, existe incongruencia con lo que solicitado y el sustento aplicado, en ese contexto NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NAZCA

Nomenclatura : AS-SM-96-2024-MPN/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. 22402 MICAELA BASTIDAS DISTRITO DE NASCA - PROVINCIA DE NASCA - DEPARTAMENTO DE ICA, CON CUI N° 2617509

Ruc/código : 10214528253

Fecha de envío : 27/12/2024

Nombre o Razón social : DIAZ HERNANDEZ GUSTAVO ALBERTO

Hora de envío : 19:03:17

Consulta: Nro. 10

Consulta/Observación:

POSTOR QUE SOLICITA BONIFICACION DE PUNTAJE POR PERSONAL CON DISCAPACIDAD.

CONSULTA: LOS POSTORES QUE SOLICITAN BONIFICACION DE PUNTAJE EN CASO DE EMPATE POR CONTAR CON PERSONAL DISCAPACITADO Y DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE SERA NECESARIO QUE EL POSTOR PERSONA NATURAL O JURIDICA ADJUNTE O PRESENTE UNICAMENTE EL CERTIFICADO QUE ACREDITA QUE ES UNA EMPRESA QUE PROMOCIONA EL TRABAJO PARA DISCAPACITADOS O TAMBIEN COMO LA LEY EXIGE DEBE PRESENTAR LA PLANILLA DEL MES ANTERIOR REGISTRADA ANTE LA SUNAT QUE ACREDITE LA EXISTENCIA DEL PERSONAL DISCAPACITADO.

LA CONSULTA SE REALIZA ANTE LA EXISTENCIA DE POSTORES QUE APARENTEMENTE PRESENTAN UNICAMENTE EL CERTIFICADO QUE LOS ACREDITA COMO EMPRESAS QUE PROMOCIONAN EL EMPLEO PARA DISCAPACITADOS PERO NO CUENTAN CON LA PLANILLA DE DICHS EMPLEADOS O TRABAJADORES.

SE ACLARA QUE CONFORME A LA NORMATIVA VIGENTE ESTABLECE QUE PARA QUE SE PUEDAN ACCEDER A LOS BENEFICIOS DE PREFERENCIA QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES COMO SOLUCIÓN EN CASO DE EMPATE LA ENTIDAD DEBE OBSERVARSE LA NORMATIVA ESPECIAL DE LA MATERIA, LEY N° 29973, LEY GENERAL DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 56 QUE EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS U OBRAS CONVOCADAS POR ENTIDADES PÚBLICAS, LA EMPRESA PROMOCIONAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD TIENE PREFERENCIA EN EL CASO DE EMPATE ENTRE DOS O MÁS PROPUESTAS ASIMISMO EN EL ARTICULO 61 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 002-2014-MIMP, PARA EFECTO DE ACOGERSE AL BENEFICIO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 56 DE LA LEY, LA EMPRESA PROMOCIONAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD PRESENTA ANTE LA ENTIDAD PÚBLICA CONTRATANTE LA CONSTANCIA EMITIDA POR LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DE TRABAJO QUE LA ACREDITA COMO TAL, ASÍ COMO COPIA DE LA PLANILLA DE PAGO CORRESPONDIENTE AL MES ANTERIOR A LA FECHA DE POSTULACIÓN AL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS U OBRAS CONVOCADO POR DICHA ENTIDAD. LO QUE SE REFRENDA CON LA RESOLUCIÓN N° 0593-2021-TCE-S2 EMITIDA POR TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: TDR Literal: NO TIENE Página: TODO

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

CONSULTA

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, en los casos se presente EMPATE, estos se evaluará conforme lo establece la normativa de contrataciones del Estado, y las normas vinculantes de la materia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NAZCA

Nomenclatura : AS-SM-96-2024-MPN/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. 22402 MICAELA BASTIDAS DISTRITO DE NASCA - PROVINCIA DE NASCA - DEPARTAMENTO DE ICA, CON CUI N° 2617509

Ruc/código : 10214528253

Nombre o Razón social : DIAZ HERNANDEZ GUSTAVO ALBERTO

Fecha de envío : 27/12/2024

Hora de envío : 19:05:12

Consulta: Nro. 11

Consulta/Observación:

FACTIBILIDADES DE SERVICIOS

EN LOS TERMINOS DE REFENCIA SE SOLICITA QUE EL CONSULTOR GANADOR DE LA BUENA PRO REALIZE LAS GESTIONES Y TRAMITES DE LAS FACTIBILIDADES DE SERVICIOS ¿ AGUA ¿ ALCANTARILLADO - ENERGIA. PREGUNTAMOS QUE PASARIA SI A PESAR QUE EL CONSULTOR REALIZO LOS TRAMITES ANTE LAS CONSESIONARIAS, ESTAS NO EMITEN LAS FACTIBILIDADES SOLICITADAS CON TIEMPO POR PARTE DE EL CONSULTOR.

SE SUSPENDE LA CONSULTORIA POR ESTE MOTIVO.

DEBE TENERSE EN CUENTA QUE ESTOS DOCUMENTOS SON EMITIDOS POR TERCEROS.

LA ENTIDAD COMO SOLUCIONARIA ESTE PROBLEMA DE SUCEDER.

SOLICITO ACLARAR ESTE PUNTO EN VISTA QUE LAS CONSESIONARIAS A NIVEL NACIONAL SE DEMORAN EN EMITIR LAS FACTIBILIDADES DE SERVICIOS QUE SE SOLICITAN Y EN SU MAYORIA EXIGEN QUE SE PRESENTE EL PROYECTO YA CULMINADO EN LA ESPECIALIDAD DE INSTALACIONES SANITARIAS PARA OTORGAR LA FACTIBILIDAD DE SERVICIO SOLICITADA.

EN LO REFERENTE A UN PROYECTO DE UTILIZACION MEDIA TENSION DE REQUERIRSE SE LES MENCIONA QUE ES IMPOSIBLE CONSEGUIR LA APROBACION DEL EXP DEL SISTEMA DE UTILIZACION DE MEDIA TENSION ANTE LA CONSESIONARIA EN EL TIEMPO PROGRAMADO POR LA ENTIDAD, LO CUAL PUEDE GENERAR UNA CONTROVERSA ENTRE EL CONSULTOR Y LA ENTIDAD.

LA ENTIDAD DEBERA REPLANTEAR EL PLAZO PARA LA OBTENCION DE LAS FACTIBILIDADES DE LOS SERVICIOS EN EL TIEMPO QUE HA PROGRAMADO EN EL ENTREGABLE O MANIFESTARSE A UNA POSIBLE SUSPENSION DE LA CONSULTORIA O AMPLIACION DE PLAZO.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: NO TIENE Página: TODO

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

CONSULTA

Análisis respecto de la consulta u observación:

se precisa lo siguiente, el contratista deberá de informar a la entidad los tiempos de demora en las gestiones del tramite factibilidad de servicio de saneamiento básico de agua y desagüe ante el concesionario que presta el servicio dentro de la jurisdicción de intervención del proyecto, tomando en cuenta los plazos establecidos en los entregables, así mismo debería sustentar en su calendario de actividades si el plazo se extiende mas de lo establecido de esta manera tomar las acciones correspondiente de suspensión o ampliaciones de plazo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NAZCA

Nomenclatura : AS-SM-96-2024-MPN/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. 22402 MICAELA BASTIDAS DISTRITO DE NASCA - PROVINCIA DE NASCA - DEPARTAMENTO DE ICA, CON CUI N° 2617509

Ruc/código : 10214528253

Fecha de envío : 27/12/2024

Nombre o Razón social : DIAZ HERNANDEZ GUSTAVO ALBERTO

Hora de envío : 19:05:59

Consulta: Nro. 12

Consulta/Observación:

APROBACION EXP. SISTEMA DE UTILIZACION DE MEDIA TENSION POR CONSESIONARIA EN LOS TERMINOS DE REFENCIA SE SOLICITA QUE EL CONSULTOR GANADOR DE LA BUENA PRO REALIZE LAS GESTIONES Y TRAMITES DEL SISTEMA DE UTILIZACION DE MEDIA TENSION DE REQUERIRSE PREGUNTAMOS QUE PASARIA SI A PESAR QUE EL CONSULTOR REALIZO A TIEMPO LOS TRAMITES ANTE LAS CONSESIONARIAS Y ESTAS NO EMITEN LA APROBACION DEL PROYECTO DE MEDIA TENSION A TIEMPO. SE SUSPENDE LA CONSULTORIA POR ESTE MOTIVO, SE SOLICITA LA AMPLIACION DE PLAZO CORRESPONDIENTE.

DEBE TENERSE EN CUENTA QUE ESTOS DOCUMENTOS SON EMITIDOS POR TERCEROS.

LA ENTIDAD COMO SOLUCIONARIA ESTE PROBLEMA DE SUCEDER.

SOLICITO ACLARAR ESTE PUNTO EN VISTA QUE LAS CONSESIONARIAS A NIVEL NACIONAL SE DEMORAN EN EMITIR LAS FACTIBILIDADES DE SERVICIOS QUE SE SOLICITAN Y ES IMPOSIBLE CONSEGUIR LA APROBACION DEL EXP DEL SISTEMA DE UTILIZACION DE MEDIA TENSION ANTE LA CONSESIONARIA EN EL TIEMPO PROGRAMADO POR LA ENTIDAD, ESTO VA A GENERAR UNA CONTROVERSI A ENTRE EL CONSULTOR Y LA ENTIDAD.

LA ENTIDAD DEBERA REPLANTEAR EL PLAZO PARA LA ENTREGA DE LAS FACTIBILIDADES DE SERVICIOS EN EL TIEMPO PROGRAMADO DEL ENTREGABLE O MANIFESTARSE A UNA POSIBLE SUSPENSION DE LA

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: NO TIENE Página: TODO

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

CONSULTA

Análisis respecto de la consulta u observación:

se precisa que, el contratista deberá de informar a la entidad los tiempos de demora en las gestiones del trámite del sistema de utilización de media tensión ante el concesionario que presta el servicio eléctrico en la jurisdicción correspondiente al área de intervención del proyecto, tomando en cuenta los plazos establecidos en los entregables, así mismo debería sustentar en su calendario de actividades si el plazo se extiende más de lo establecido de esta manera tomar las acciones correspondiente de suspensión o ampliaciones de plazo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NAZCA

Nomenclatura : AS-SM-96-2024-MPN/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. 22402 MICAELA BASTIDAS DISTRITO DE NASCA - PROVINCIA DE NASCA - DEPARTAMENTO DE ICA, CON CUI N° 2617509

Ruc/código : 10214528253

Fecha de envío : 27/12/2024

Nombre o Razón social : DIAZ HERNANDEZ GUSTAVO ALBERTO

Hora de envío : 19:06:48

Consulta: Nro. 13

Consulta/Observación:

TRAMITE CIRA y PMA

EN LOS TERMINOS DE REFENCIA SE SOLICITA QUE EL CONSULTOR GANADOR DE LA BUENA PRO REALIZE LAS GESTIONES Y TRAMITES DE OBTENCION DEL CIRA Y/O PMA.

PREGUNTAMOS QUE PASARIA SI A PESAR QUE EL CONSULTOR REALIZO LOS TRAMITES ANTE LA ENTIDAD CORRESPONDIENTE ESTAS NO EMITEN LAS CPNSTANCIAS DE APROBACION.

SE SUSPENDE LA CONSULTORIA POR ESTE MOTIVO.

DEBE TENERSE EN CUENTA QUE ESTOS DOCUMENTOS SON EMITIDOS POR TERCEROS.

LA ENTIDAD COMO SOLUCIONARIA ESTE PROBLEMA DE SUCEDER.

SOLICITO ACLARAR ESTE PUNTO EN VISTA QUE LAS ENTIDADES A NIVEL NACIONAL SE DEMORAN EN EMITIR LAS CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES QUE SE SOLICITAN.

ESTA SITUACION VA A GENERAR UNA CONTROVERSIA ENTRE EL CONSULTOR Y LA ENTIDAD. LA ENTIDAD DEBERA REPLANTEAR DICHO REQUERIMIENTO O MANIFESTARSE A UNA POSIBLE SUSPENSION DE LA CONSULTORIA O AMPLIACION DE PLAZO.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** TDR **Literal:** NO TIENE **Página:** TODO

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

CONSULTA

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, el contratista deberá de informar a la entidad los tiempos de demora en las gestiones del tramite CIRA Y/O PMA ante el MINISTERIO DE CULTURA en la jurisdiccion correspondiente al area de intervencion del proyecto, tomando en cuenta los plazos establecidos en los entregables, así mismo debería sustentar en su calendario de actividades si el plazo se extiende mas de lo establecido de esta manera tomar las acciones correspondiente de suspension o ampliaciones de plazo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NAZCA

Nomenclatura : AS-SM-96-2024-MPN/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. 22402 MICAELA BASTIDAS DISTRITO DE NASCA - PROVINCIA DE NASCA - DEPARTAMENTO DE ICA, CON CUI N° 2617509

Ruc/código : 10214528253

Fecha de envío : 27/12/2024

Nombre o Razón social : DIAZ HERNANDEZ GUSTAVO ALBERTO

Hora de envío : 19:07:33

Consulta: Nro. 14

Consulta/Observación:

TRAMITE CERTIFICACION AMBIENTAL

EN LOS TERMINOS DE REFENCIA SE SOLICITA QUE EL CONSULTOR GANADOR DE LA BUENA PRO REALIZE LAS GESTIONES Y TRAMITES DE CERTIFICACION AMBIENTAL.

PREGUNTAMOS QUE PASARIA SI A PESAR QUE EL CONSULTOR REALIZO LOS TRAMITES ANTE LA ENTIDAD CORRESPONDIENTE ESTAS NO EMITEN LAS CONSTANCIAS DE APROBACION.

SE SUSPENDE LA CONSULTORIA POR ESTE MOTIVO.

DEBE TENERSE EN CUENTA QUE ESTOS DOCUMENTOS SON EMITIDOS POR TERCEROS.

LA ENTIDAD COMO SOLUCIONARIA ESTE PROBLEMA DE SUCEDER.

SOLICITO ACLARAR ESTE PUNTO EN VISTA QUE LAS ENTIDADES A NIVEL NACIONAL SE DEMORAN EN EMITIR LAS CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES QUE SE SOLICITAN.

VA A GENERAR UNA CONTROVERSIA ENTRE EL CONSULTOR Y LA ENTIDAD.

LA ENTIDAD DEBERA REPLANTEAR DICHO REQUERIMIENTO PARA EL ENTREGABLE O MANIFESTARSE A UNA POSIBLE SUSPENSION DE LA CONSULTORIA O AMPLIACION DE PLAZO.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: NO TIENE Página: TODO

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

CONSULTA

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, el contratista deberá de informar a la entidad los tiempos de demora en las gestiones del tramite CERTIFICACION AMBIENTAL ante el MINISTERIO DE AMBIENTE en la jurisdicción correspondiente al área de intervención del proyecto, tomando en cuenta los plazos establecidos en los entregables, así mismo debería sustentar en su calendario de actividades si el plazo se extiende mas de lo establecido de esta manera tomar las acciones correspondiente de suspensión o ampliaciones de plazo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NAZCA
Nomenclatura : AS-SM-96-2024-MPN/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. 22402 MICAELA BASTIDAS DISTRITO DE NASCA - PROVINCIA DE NASCA - DEPARTAMENTO DE ICA, CON CUI N° 2617509

Ruc/código :	10214528253	Fecha de envío :	27/12/2024
Nombre o Razón social :	DIAZ HERNANDEZ GUSTAVO ALBERTO	Hora de envío :	19:09:39

Consulta: Nro. 15

Consulta/Observación:

SANEAMIENTO FISICO LEGAL A NOMBRE DEL MINISTERIO DE EDUCACION.
SE CONSULTA AL AREA USUARIA SI EL PREDIO YA CUENTA CON EL SANEAMIENTO FISICO LEGAL Y SI ESTA DEBIDAMENTE INSCRITO A FAVOR DEL MINISTERIO DE EDUCACION.
DE NO ESTAR INSCRITO A NOMBRE DEL MINISTERIO DE EDUCACION VA A GENERAR UNA SUSPENSION DE LA CONSULTORIA O AMPLIACION DE PLAZO HASTA LOGRAR LA DEBIDA INSCRIPCION Y PUEDE GENERAR UNA CONTROVERSA EN EL PROCESO DE ELABORACIOB DEL EXPEDIENTE TECNICO.
SOLICITO AL AREA USUARIA ACLARAR ESTE PUNTO.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** TDR **Literal:** NO TIENE **Página:** TODO

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

CONSULTA

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que el predio e mención cuenta con libre disponibilidad de terreno

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NAZCA
Nomenclatura : AS-SM-96-2024-MPN/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. 22402 MICAELA BASTIDAS DISTRITO DE NASCA - PROVINCIA DE NASCA - DEPARTAMENTO DE ICA, CON CUI N° 2617509

Ruc/código :	10214528253	Fecha de envío :	27/12/2024
Nombre o Razón social :	DIAZ HERNANDEZ GUSTAVO ALBERTO	Hora de envío :	19:10:31

Consulta: Nro. 16

Consulta/Observación:

SANEAMIENTO FISICO LEGAL ¿ SI EXISTIERA MAYOR O MENOR AREA A LA REGISTRADA SE CONSULTA SI DESPUES DE REALIZADO EL LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO SE OBTIENE COMO RESULTADO UN AREA MAYOR O MENOR QUE SUPERE LOS RANGOS CATASTRALES DE PERMISIBILIDAD ANTE LOS REGISTROS DE PREDIOS. SUNARP.

SE SUSPENDERIA LA CONSULTORIAN HASTA CULMINAR LA RECTIFICATORIA DE AREAS. CUAL SERIA LA SOLUCION QUE DE EL AREA USUARIA.

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** TDR **Literal:** NO TIENE **Página:** TODO

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

CONSULTA

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, el predio en mención cuenta con libre disponibilidad de terreno

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NAZCA

Nomenclatura : AS-SM-96-2024-MPN/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. 22402 MICAELA BASTIDAS DISTRITO DE NASCA - PROVINCIA DE NASCA - DEPARTAMENTO DE ICA, CON CUI N° 2617509

Ruc/código : 10214528253

Fecha de envío : 27/12/2024

Nombre o Razón social : DIAZ HERNANDEZ GUSTAVO ALBERTO

Hora de envío : 19:18:41

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

SE DEBE OTORGAR PUNTAJES A CADA UNO DE LOS ITEMS DE LA METODOLOGIA PROPUESTA EN LOS FACTORES DE EVALUACION SE REALIZA UNA DISTRIBUCION DE PUNTAJES QUE DE MANERA CONCRETA LE ESTA OTORGANDO AL COMITE DE SELECCION QUE TENGA LA FACULTAD DE ELIMINAR A LOS POSTORES SI ES QUE NO OBTIENEN LOS 80 PUNTOS PARA ACCEDER A LA CALIFICACION DE LA ETAPA ECONOMICA.

ES DECIR EL COMITE DE SELECCION HA TOMADO LA FACULTAD DE QUE ELLOS SEGUN SU CRITERIO Y DE MANERA AMBIGUA DEFINAN CUAL METODOLOGIA PROPUESTA ESTA BIEN PLANTEADA O NO SEGUN SU CRITERIO, Y SE ACTUA DE UNA MANERA SUBJETIVA.

SE ESTA DANDO EL CASO QUE SI LA METODOLOGIA TIENE VARIOS ITEMS A DESARROLLAR Y POR UN ERROR QUE SE COMETE EN UN SOLO ITEM, EL COMITÉ DE SELECCIÓN PROCEDE A COLOCARLE CERO DE PUNTAJE, ELIMINANDO O DESCALIFICANDO AL POSTOR PARA QUE YA NO ACCEDA A LA ETAPA ECONOMICA, DIRECCIONANDO EL PROCESO PARA DETERMINADO POSTOR.

EL ÁREA USUARIA CON LA FINALIDAD DE DEMOSTRAR TRANSPARENCIA EN EL PROCESO DEBE INCLUIR UN PUNTAJE PARA CADA ITEM QUE SOLICITA QUE SE DESARROLLE EN LA METODOLOGIA A PROPONER Y ASI DETERMINAR QUE CADA POSTOR OBTENGA UN PUNTAJE DE 5, 10,15, 20,25, ETC LO QUE LE CORRESPONDA AL DESARROLLO DE LA METODOLOGIA PRESENTADA.

LA NORMATIVIDAD VIGENTE NO PROHIBE QUE EL PUNTAJE DE LA METODOLOGIA SE PUEDA PRORRATEAR. SOLICITAMOS APLICAR LO SOLICITADO CON LA FINALIDAD DE OTORGARLE MAYOR TRANSPARENCIA AL PROCESO.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: FAC_EVAL Literal: B **Página: 44**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

BASES ESTANDARIZADAS; ART. 29.3 RGTO-LCE-DS-344-2018_LEY DE TRANSPARENCIA.

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGER LA OBSERVACION, Se precisa que las bases estándar de adjudicación simplificada para la contratación del servicio de consultoría de obra, aprobado mediante directiva N°001-2019-OSCE/CD, y sus modificatorias, faculta al comité de selección establecer los factores de evaluación según corresponda a la naturaleza y características del objeto del procedimiento, su finalidad y a la necesidad de la entidad. Dichas bases estándar ya cuentan con una estructura predeterminada, donde el comité de selección en uso de sus atribuciones consigna la información complementaria requerida por las bases estándar.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NAZCA
Nomenclatura : AS-SM-96-2024-MPN/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. 22402 MICAELA BASTIDAS DISTRITO DE NASCA - PROVINCIA DE NASCA - DEPARTAMENTO DE ICA, CON CUI N° 2617509

Ruc/código :	10214528253	Fecha de envío :	27/12/2024
Nombre o Razón social :	DIAZ HERNANDEZ GUSTAVO ALBERTO	Hora de envío :	19:32:55

Observación: Nro. 18

Consulta/Observación:

SOBRE EQUIPAMIENTO ¿ EXIGENCIAS DESPROPORCIONADAS.OBSERVACION

La Directiva N°001-2019-OSCE/CD - Bases y solicitud de expresión de interés estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley N°30225, aprobada con la Resolución N°013-2019-OSCE/PRE, modificada mediante Resoluciones N°057-2019-OSCE/PRE, N°098-2019-OSCE/PRE, N°111-2019-OSCE/PRE, N°185-2019-OSCE/PRE, N°235-2019-OSCE/PRE, N°092-2020-OSCE/PRE, N°120-2020-OSCE/PRE, N°100-2021-OSCE/PRE, Resolución N°137-2021-OSCE/PRE, N°193-2021-OSCE/PRE, N° 004-2022-OSCE/PRE, N°086-2022-OSCE/PRE, N°112-2022-OSCE/PRE y N°210-2022-OSCE/PRE, establece en las Bases estándar de adjudicación simplificada para la consultoría de obras, en el literal e numeral 3.1.2 página 27 lo siguiente: ¿En caso de establecerse características, años de antigüedad y otras condiciones en el equipamiento requerido, éstas no deberán constituir exigencias desproporcionadas, irrazonables o innecesarias..

Al revisar las bases del presente proceso de selección observamos que las mismas indican para el equipamiento estratégico MARCA DE EQUIPO TOPOGRAFICOS QUE DICE: EQUIPO ELECTRONICO TOPOGRAFICO DE INTERFAZ USUARIO QUE SIRVA DE INTERCONEXION CON SISTEMA GLOBAL DE NAVEGACION SATELITAL, MEDIANTE RECEPTOR MULTIFRECUENCIA GNSS.RTK , solicitamos suprimirO MODIFICAR EL REQUERIMIENTO Y solicitar unicamente un GPS DIFERENCIAL. ASIMISMO SOLICITO SUSTENTAR DICHO REQUERIMIENTO.

NOMAS INFRINGUIDAS: Res.N°057-2019-OSCE/PRE,N°098-2019-OSCE/PRE,N°111-2019-OSCE/PRE,N°185-2019-OSCE/PRE,N°235-2019-OSCE/PRE,N°092-2020-OSCE/PRE,N°120-2020-OSCE/PRE, N°100-2021-OSCE/PRE, Resolución N°137-2021-OSCE/PRE, N°193-2021-OSCE/PRE, N° 004-2022-OSCE/PRE, N°086-2022-OSCE/PRE, N°112-2022-OSCE/PRE y N°210-2022-OSCE/PRE

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 30 REQ-CAL Literal: B.3 Página: 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Res.N°057-2019-OSCE/PRE,N°098-2019-OSCE/PRE,N°111-2019-OSCE/PRE,N°185-2019-OSCE/PRE,N°235-2019-

ANÁLISIS respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION: es de precisar que la observación planteada por el participante, y según previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29 del Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. Por lo que, con la finalidad de contar con servicios de calidad en la ejecución de la consultoría, es pertinente la especificaciones brindadas para el equipamiento estratégico.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NAZCA

Nomenclatura : AS-SM-96-2024-MPN/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. 22402 MICAELA BASTIDAS DISTRITO DE NASCA - PROVINCIA DE NASCA - DEPARTAMENTO DE ICA, CON CUI N° 2617509

Ruc/código : 10214528253

Fecha de envío : 27/12/2024

Nombre o Razón social : DIAZ HERNANDEZ GUSTAVO ALBERTO

Hora de envío : 19:40:47

Observación: Nro. 19

Consulta/Observación:

SE OTORGA UN PUNTAJE A LA METODOLOGIA DE 30 PUNTOS DE UN TOTAL DE 100 OBSERVAMOS QUE EL PUNTAJE DE 30 PUNTOS ASIGNADO AL FACTOR DE EVALUACIÓN "B. METODOLOGÍA PROPUESTA", DE UN TOTAL DE 100 PUNTOS, RESULTA DESPROPORCIONADO CONSIDERANDO LA NATURALEZA Y MOMENTO DE ACREDITACIÓN DE DICHO FACTOR, LO CUAL A SU VEZ RESTRINGE INDEBIDAMENTE LA COMPETENCIA, POR LOS SIGUIENTES MOTIVOS:

1.ASIGNAR CASI LA TERCERA PARTE DEL PUNTAJE TOTAL A LA "METODOLOGÍA PROPUESTA" OTORGA UN PESO EXCESIVO A UN FACTOR CUYO PLANTEAMIENTO, POR LA ETAPA EN QUE SE EVALÚA, SERÁ REFERENCIAL Y TENTATIVO, SIN POSIBILIDAD DE ACREDITAR FEHACIENTEMENTE LA CALIDAD FINAL DE LA PRESTACIÓN.

2.LA METODOLOGÍA DESCRITA A NIVEL DE OFERTA TÉCNICA NO PUEDE SER DEFINITIVA NI GARANTIZAR DE MODO CONCLUYENTE LA CALIDAD DEL SERVICIO, PUES SE BASA EN UN ANÁLISIS PREVIO LIMITADO, QUE PODRÁ VARIAR, PROFUNDIZARSE Y MEJORARSE DURANTE LA EJECUCIÓN MISMA DE LA CONSULTORÍA, CONFORME SE COMPLETE LA INFORMACIÓN Y ESTUDIOS REQUERIDOS. POR ELLO, OTORGARLE 30 PUNTOS SOBREVALORA LA SOLIDEZ QUE PUEDE TENER UNA METODOLOGÍA EN LA FASE DE SELECCIÓN.

3.EL ALTO PUNTAJE DE ESTE FACTOR, SUMADO AL ALTO PUNTAJE MÍNIMO DE 80 PUNTOS EXIGIDO PARA ACCEDER A LA EVALUACIÓN ECONÓMICA, FACILITA LA ELIMINACIÓN DE POSTORES POR RAZONES FORMALES Y POCO SUSTANCIALES, RESTRINGIENDO LA PLURALIDAD DE COMPETIDORES Y GENERANDO EL RIESGO DE OFERTAS ECONÓMICAS POCO COMPETITIVAS, DADO QUE EL DESARROLLO DE LA METODOLOGÍA PROPUESTA INVOLUCRA ASPECTOS TÉCNICOS COMPLEJOS QUE REQUIEREN UN ANÁLISIS DETALLADO DEL PROYECTO, ES ALTAMENTE PROBABLE QUE VARIOS POSTORES NO ALCANCEN EL PUNTAJE MÁXIMO EN ESTE RUBRO PESE A ESTAR TÉCNICAMENTE CALIFICADOS PARA BRINDAR EL SERVICIO. ELLO LIMITARÍA LA CANTIDAD DE OFERTAS ECONÓMICAS, REDUCIENDO LA COMPETENCIA.

4.ESTA SITUACIÓN CONTRAVIENE LOS PRINCIPIOS DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA Y COMPETENCIA CONSAGRADOS EN EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, QUE PROMUEVEN LA MÁS AMPLIA, OBJETIVA E IMPARCIAL CONCURRENCIA, PLURALIDAD Y PARTICIPACIÓN DE POSTORES, ASÍ COMO LA BÚSQUEDA DE LA PROPUESTA MÁS VENTAJOSA PARA LA ENTIDAD.

POR CONSIGUIENTE, SOLICITAMOS:

DISMINUIR EL PUNTAJE DEL FACTOR "B. METODOLOGÍA PROPUESTA" A 20 PUNTOS COMO MÁXIMO, REASIGNANDO LA DIFERENCIA A FACTORES QUE PERMITAN ACREDITAR DE MODO MÁS FEHACIENTE LA SOLVENCIA TÉCNICA DEL POSTOR, COMO LA EXPERIENCIA EN SERVICIOS SIMILARES

AUMENTAR EL PUNTAJE TÉCNICO ASIGNADO AL FACTOR DE EVALUACIÓN EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD A MÍNIMO 80 PUNTOS PARA ACCEDER A LA APERTURA DE OFERTAS ECONÓMICAS, A FIN DE FOMENTAR UNA MAYOR PARTICIPACIÓN Y COMPETENCIA.

NORMA QUE SE INFRINGE:

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: FAC_EVAL Literal: B **Página: 44**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE A LA OBSERVACION; Se aclara que las bases estándar de adjudicación simplificada para la contratación del servicio de consultoría de obra, aprobado mediante directiva N°001-2019-OSCE/CD, y sus modificatorias, faculta al comité de selección establecer los factores de evaluación según corresponda a la naturaleza y características del objeto del procedimiento, su finalidad y a la necesidad de la entidad. Dichas bases estándar ya cuentan con una estructura predeterminada, donde el comité de selección en uso de sus atribuciones consigna la información complementaria requerida por las bases estándar.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NAZCA

Nomenclatura : AS-SM-96-2024-MPN/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. 22402 MICAELA BASTIDAS DISTRITO DE NASCA - PROVINCIA DE NASCA - DEPARTAMENTO DE ICA, CON CUI N° 2617509

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NAZCA

Nomenclatura : AS-SM-96-2024-MPN/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. 22402 MICAELA BASTIDAS DISTRITO DE NASCA - PROVINCIA DE NASCA - DEPARTAMENTO DE ICA, CON CUI N° 2617509

Ruc/código : 10214528253

Nombre o Razón social : DIAZ HERNANDEZ GUSTAVO ALBERTO

Fecha de envío : 27/12/2024

Hora de envío : 19:44:29

Observación: Nro. 20

Consulta/Observación:

DUPLICIDAD DE PENALIDADES

DE LA LECTURA DE LOS TDR SE PRETENDE APLICAR UNA DOBLE PENALIDAD POR LA MISMA CAUSAL DE MORA - ARTS. 161-162 RGTO LCE- DS-344-2028-EF

SE DETALLAN UNAS PENALIDADES ASIGNADAS COMO 3 y 5; QUE EN TEORIA SON PENALIDADES POR MORA, Y AL CONSIDERARLA COMO OTRAS PENALIDADES SE ESTARIA APLICANDO UNA DUPLICIDAD DE PENALIDADES EN AGRAVIO DEL CONSULTOR.

DE LAS BASES ESTANDARIZADAS:

ADEMÁS, DICHAS PENALIDADES CORRESPONDEN POR SU NATURALEZA Y DEFINICIÓN A UNA PENALIDAD POR MORA, CUYA APLICACIÓN SE RIGE POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 162 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

EL CITADO ARTÍCULO ESTABLECE QUE EN CASO DE RETRASO INJUSTIFICADO EN LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES, LA ENTIDAD LE APLICARÁ AL CONTRATISTA UNA PENALIDAD POR MORA POR CADA DÍA DE ATRASO, HASTA POR UN MONTO MÁXIMO EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO DEL CONTRATO O ÍTEM VIGENTE. ASIMISMO, PRECISA QUE ESTA PENALIDAD SE DEDUCE DE LOS PAGOS A CUENTA, DEL PAGO FINAL O EN LA LIQUIDACIÓN FINAL, O SI FUESE NECESARIO, SE COBRA DEL MONTO RESULTANTE DE LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO.

POR TANTO, YA SE ENCUENTRA PREVISTA Y REGULADA DE MODO ESPECÍFICO POR EL REGLAMENTO, CON TOPES Y PROCEDIMIENTOS DE APLICACIÓN PREDETERMINADOS, SIENDO IMPROCEDENTE INCLUIRLA Y REGULARLA COMO PARTE DE LAS "OTRAS PENALIDADES" DEL CONTRATO.

ELLO IMPLICARÍA UNA DUPLICIDAD DE PENALIDADES POR UN MISMO SUPUESTO DE HECHO, LO CUAL NO SOLO CONTRAVIENE LOS PRINCIPIOS DE RAZONABILIDAD Y EQUIDAD QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS (ART. 2 DE LA LEY), SINO QUE PODRÍA DERIVAR EN UN INDEBIDO PERJUICIO ECONÓMICO AL CONTRATISTA, DESNATURALIZANDO LOS LÍMITES REGLAMENTARIOS PREVISTOS PARA LA MORA.

EN CONSECUENCIA, SOLICITAMOS SUPRIMIR DICHAS PENALIDADES DEL CUADRO DE OTRAS PENALIDADES DE LAS BASES, DEBIENDO REGIRSE CUALQUIER RETRASO EN LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS DEL SERVICIO POR LA PENALIDAD POR MORA REGULADA EN EL ART. 162 DEL REGLAMENTO.

b)De las otras penalidades

¿De acuerdo con el artículo 163 del Reglamento, se pueden establecer penalidades distintas al retraso o mora en la ejecución de la prestación, las cuales deben ser objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación.

SOLICITAMOS RETIRAR ESTA PENALIDAD QUE VA EN AGRAVIO Y CAUSARIA UN PERJUICIO ECONOMICO AL CONSULTOR.BASES ESTANDARIZADAS CONSULTORIA DE OBRAS

ART. 29.3 Y 163 - DS-344-2018-EF

Acápito de las bases : Sección: Especifico

Numeral: TDR

Literal: 17

Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

BASES ESTANDARIZADAS CONSULTORIA DE OBRAS ART. 29.3 Y 163 - DS-344-2018-EF

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE A LA OBSERVACION; respecto a otra penalidades considerada en el numeral 3, el cual será suprimido puesto que se entiende que el consultor esta inmerso en penalidad por demora en la entrega de los informes que corresponden a penalidad por mora.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NAZCA

Nomenclatura : AS-SM-96-2024-MPN/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. 22402 MICAELA BASTIDAS DISTRITO DE NASCA - PROVINCIA DE NASCA - DEPARTAMENTO DE ICA, CON CUI N° 2617509

Ruc/código : 10214528253

Fecha de envío : 27/12/2024

Nombre o Razón social : DIAZ HERNANDEZ GUSTAVO ALBERTO

Hora de envío : 20:12:02

Observación: Nro. 21

Consulta/Observación:

EN METODOLOGIA DE PROPUESTA SE SOLICITA UN PLAN DE METODOLOGIA BIM.
EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA EN LO REFERENTE A LA METODOLOGIA PROPUESTA EN LA PAG. 45, LITERAL C) SE SOLICITA UN PLAN DE EJECUCION BIM.

ESTE REQUERIMIENTO ES INCONGRUENTE E IRRAZONABLE EN VISTA QUE EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA Y EN NINGUNO DE LOS ENTREGABLES SE SOLICITA LA ENTREGA DE ALGUN MODELAMIENTO VIRTUAL BAJO LA METODOLOGIA BIM.

MAS AUN QUE DENTRO DEL COMPONENTE DEL EQUIPO CLAVE NO SE CONSIDERA A UN COORDINADOR BIM, A UN MODELADOR BIM, ETC.

EL AREA USUARIA LA CUAL ES LA RESPONSABLE DE ELABORAR LAS BASES Y TERMINOS DE REFERENCIA PARA EL PRESENTE PROCESO, DEBE LIMITARSE A SOLICITAR DENTRO DE LA METODOLOGIA A PROPONER REQUERIMIENTOS QUE SE VAN A APLICAR DENTRO DEL PROCESO DE ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO Y NO HACER REQUERIMIENTOS QUE NO TIENEN SENTIDO Y APLICACION ALGUNA EN EL PRESENTE PROCESO DE ELABORACION EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCION.

SOLICITO RETIRAR ESTE REQUERIMIENTO AL MOMENTO DE ABSOLVER LAS CONSULTAS Y SE RETIRE DE LA METODOLOGIA A PROPONER CON LA FINALIDAD DE DARLE MAYOR TRANSPARENCIA AL PROCESO.

BASES ESTANDARIZADAS ¿ ART. 29.3 DS-344-2018-EF
PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA Y EQUIDAD.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** FAC_EVAL **Literal:** B **Página:** 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

BASES ESTANDARIZADAS ¿ ART. 29.3 DS-344-2018-EF - PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA Y EQUIDAD.

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE A LA OBSERVACION, al no contar con el personal clave para realizar la metodología BIM, se procederá a reemplazar el literal "C" por otro que sea concordante con los TDR. dicha modificación será incorporada en las Bases Integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"SE REEMPLAZA de la metodología lo siguiente términos del literal C;

Metodología, el postor deberá realizar la metodología en la elaboración del expediente técnico considerando la siguiente secuencia:

- Programación y secuencia de actividades
- Servicio previo al desarrollo del servicio
- Actividades durante la ejecución del proyecto
- Servicio posterior a la ejecución del proyecto
- Desarrollar el WBS del proyecto, definición de términos y la documentación de requisitos, según la metodología PMI
- Desarrollo del estado actual de la infraestructura con imágenes referenciales"

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NAZCA

Nomenclatura : AS-SM-96-2024-MPN/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. 22402 MICAELA BASTIDAS DISTRITO DE NASCA - PROVINCIA DE NASCA - DEPARTAMENTO DE ICA, CON CUI N° 2617509

Ruc/código : 10214528253

Fecha de envío : 27/12/2024

Nombre o Razón social : DIAZ HERNANDEZ GUSTAVO ALBERTO

Hora de envío : 20:24:17

Observación: Nro. 22

Consulta/Observación:

EN METODOLOGIA DE PROPUESTA SE SOLICITA RECOPIACION HISTORICA DE LA INFORMACION. EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA EN LO REFERENTE A LA METODOLOGIA PROPUESTA EN LA PAG. 45, LITERAL a) SE SOLICITA UNA RECOPIACION HISTORICA DE LA INFORMACION.

ESTE REQUERIMIENTO ES INCONGRUENTE EN VISTA QUE SE ESTA SOLICITANDO DESARROLLAR DENTRO DE ESTE PUNTO OBJETIVOS, MARCO LEGAL E INSTITUCIONAL, RECURSOS HUMANOS Y FISICOS MINIMOS, ALCANCE DE LOS SERVICIOS , RESPONSABILIDAD DEL PROYECTISTA, PERFIL DEL EQUIPO DE PROFESIONALES, QUE NO SON ASPECTOS QUE SE RELACIONEN AL SOLICITAR LA RECOPIACION HISTORICA DE LA INFORMACION.

LO SOLICITADO NO GUARDA RELACION Y COHERENCIA, EN TAL SENTIDO SOLICITO RECTIFICAR, ELIMINAR O REESTRUCTURAR DICHO REQUERIMIENTO, BASES ESTANDARIZADAS ¿ ART. 29.3 DS-344-2018-EF

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: FAC_EVAL Literal: B **Página: 45**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

BASES ESTANDARIZADAS ¿ ART. 29.3 DS-344-2018-EF PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA Y EQUIDAD.

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION, dicha modificación será incorporada en las Bases Integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE SUPRIME de la metodología lo siguiente terminos; Objetivos, Antecedentes, Marco legal e institucional, Recursos humanos y físicos mínimos, Alcance de los servicios, responsabilidad del proyectista, perfil del equipo de profesionales

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NAZCA
Nomenclatura : AS-SM-96-2024-MPN/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. 22402 MICAELA BASTIDAS DISTRITO DE NASCA - PROVINCIA DE NASCA - DEPARTAMENTO DE ICA, CON CUI N° 2617509

Ruc/código :	10214528253	Fecha de envío :	27/12/2024
Nombre o Razón social :	DIAZ HERNANDEZ GUSTAVO ALBERTO	Hora de envío :	20:30:44

Observación: Nro. 23

Consulta/Observación:

EN METODOLOGIA DE PROPUESTA SE SOLICITA PLAN COVI 19 QUE YA NO ES PROCEDENTE SALVO MEJOR PARECER

EN LOS TERMINOS DE REFERENCIAN EN LO REFERENTE A LA METODOLOGIA PROPUESTA EN LA PAG. 46, LITERAL f) SE SOLICITA UN PLAN COVI 19.

EN LA ACTUALIDAD ESTE REQUERIMIENTO YA NO ES NECESARIO SOLICITARLO EN VISTA QUE DICHA PANDEMIA YA ESTA CONTROLADA. SOLICITO AL AREA USUARIA SUSTENTAR DICHO REQUERIMIENTO O RETIRARLO SALVO MEJOR PARECER.

BASES ESTANDARIZADAS ¿ ART. 29.3 DS-344-2018-EF. PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA Y EQUIDAD.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** FAC_EVAL **Literal:** B **Página:** 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

BASES ESTANDARIZADAS ¿ ART. 29.3 DS-344-2018-EF. PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA Y EQUIDAD.

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE A LA OBSERVACION, en el contexto actual y al haberse superado y controlado el estado de emergencia sanitario por el COVID 19, se procederá a reemplazar el literal "f" por otro que sea concordante con los TDR. dicha modificación será incorporada en las Bases Integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE REEMPLAZA de la metodología lo siguiente terminos del literal f; Gestión del alcance de la metodología PMI; definir el alcance del proyecto elaborando el enunciado del alcance, y la estimación de mínimo 4 recursos.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NAZCA

Nomenclatura : AS-SM-96-2024-MPN/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. 22402 MICAELA BASTIDAS DISTRITO DE NASCA - PROVINCIA DE NASCA - DEPARTAMENTO DE ICA, CON CUI N° 2617509

Ruc/código : 10214528253

Nombre o Razón social : DIAZ HERNANDEZ GUSTAVO ALBERTO

Fecha de envío : 27/12/2024

Hora de envío : 20:33:02

Consulta: Nro. 24

Consulta/Observación:

CONSULTA: SOBRE PRESTACIONES ADICIONALES:

SÍRVASE CONFIRMAR, DE TENER MAYOR ALCANCE DE ACUERDO A LO ESTIPULADO A LAS METAS FÍSICAS DEL PRESENTE PROYECTO, QUE AFECTE EL ÁREA NETA DEL PROYECTO, POR ALGÚN REQUERIMIENTO DEL ÁREA USUARIA O POR ALGUNA DISPOSICIÓN TÉCNICA O REQUERIMIENTO TÉCNICO DE CUMPLIMIENTO DE ACUERDO AL REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES O ALGUNA DEFICIENCIA EN LOS ESTUDIOS DE PRE INVERSIÓN, SERÁ CAUSAL DE MAYORES PRESTACIONES ADICIONALES QUE SERÁN RECONOCIDOS AL CONSULTOR. SI BIEN EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN ES A SUMA ALZADA, ESTÁ REGIDA A UNA META FÍSICA Y PRECIO GLOBAL, ES DECIR, LA INVARIABILIDAD DEL PRECIO PACTADO, PERO SI ESTOS SON ALTERADOS RESPECTO AL ALCANCE INICIAL, CON EL OBJETO DE ALCANZAR LA FINALIDAD DEL CONTRATO, ESTOS DEBEN SER RECONOCIDOS MEDIANTE UNA PRESTACIÓN ADICIONAL ADEMÁS DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO CORRESPONDIENTE Y LOS COSTOS QUE IRRADIE DICHA PRESTACIÓN ANTES DE EJECUTARSE, TAL COMO LO INDICA EL OSCE EN LOS SENDOS PRONUNCIAMIENTOS QUE HA EMITIDO, ESTA CONSULTA SE REALIZA EN CONCORDANCIA DE LOS PRINCIPIOS QUE INSPIRAN EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN ESTATAL.

SE DEBE TENER EN CUENTA QUE LA LEY Y SU REGLAMENTO MENCIONA QUE, EN CASO SEA INDISPENSABLE ALCANZAR LA FINALIDAD DEL CONTRATO LA ENTIDAD OTORGARÁ PRESTACIONES ADICIONALES, SEGÚN LO SEÑALA EL NUMERAL 34.3 DEL ARTÍCULO 34 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO QUE ESTABLECE QUE; EXCEPCIONALMENTE Y PREVIA SUSTENTACIÓN POR EL ÁREA USUARIA DE LA CONTRATACIÓN, LA ENTIDAD PUEDE ORDENAR Y PAGAR DIRECTAMENTE LA EJECUCIÓN DE PRESTACIONES ADICIONALES EN CASO DE BIENES, SERVICIOS Y CONSULTORÍAS HASTA POR EL VEINTICINCO POR CIENTO (25%) DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL, SIEMPRE QUE SEAN INDISPENSABLES PARA ALCANZAR LA FINALIDAD DEL CONTRATO.

POR SU PARTE, EL NUMERAL 157.1 DEL ARTÍCULO 157 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, DISPONE QUE;

MEDIANTE RESOLUCIÓN PREVIA, EL TITULAR DE LA ENTIDAD PUEDE DISPONER LA EJECUCIÓN DE PRESTACIONES ADICIONALES HASTA POR EL LÍMITE DEL VEINTICINCO POR CIENTO (25%) DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL, SIEMPRE QUE ESTAS SEAN NECESARIAS PARA ALCANZAR LA FINALIDAD DEL CONTRATO, PARA LO CUAL CORRESPONDE CONTAR CON LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL NECESARIA COMO SE ADVIERTE, LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO ESTABLECE QUE, DE MANERA EXCEPCIONAL Y PREVIA SUSTENTACIÓN POR EL ÁREA USUARIA, EL TITULAR DE LA ENTIDAD MEDIANTE UNA RESOLUCIÓN PUEDE ORDENAR LA EJECUCIÓN DE PRESTACIONES ADICIONALES DE CONSULTORÍA HASTA POR EL VEINTICINCO POR CIENTO (25%) DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL, SIEMPRE QUE ELLO SEA INDISPENSABLE PARA ALCANZAR LA FINALIDAD DEL CONTRATO Y LA ENTIDAD CUENTE CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** TDR **Literal:** NO TIENE **Página:** TODO

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

CONSULTA

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se Precisa que no corresponde prestaciones adicionales para el presente procedimiento de selección el cual se rige bajo el sistema de contratación a suma alzada

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NAZCA
Nomenclatura : AS-SM-96-2024-MPN/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. 22402 MICAELA BASTIDAS DISTRITO DE NASCA - PROVINCIA DE NASCA - DEPARTAMENTO DE ICA, CON CUI N° 2617509

Ruc/código :	10214528253	Fecha de envío :	27/12/2024
Nombre o Razón social :	DIAZ HERNANDEZ GUSTAVO ALBERTO	Hora de envío :	20:34:13

Consulta: Nro. 25

Consulta/Observación:

CONSULTA: SOBRE ENTREGA DE COPIA DEL PERFIL:

Se indica que la Entidad, entregará una copia del Perfil Técnico de la Obra, para la Elaboración del Expediente Técnico de Obra, siendo necesaria y obligatoria para la elaboración del mismo, Confirmar si la copia a entregarse de dicho documento será de forma física y digital, asimismo, sírvase confirmar la oportunidad de entrega al consultor, que entendemos que será previamente al inicio contractual de la presente Consultoría.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: NO TIENE Página: TODO

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

CONSULTA

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que la información obtenida del estudio de pre inversión contiene fuente de información primaria, no obstante si el participante que obtenga la buena pro, en el caso lo requiere la entidad hará la entrega del estudio de manera digital, previo a su requerimiento de manera formal

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NAZCA
Nomenclatura : AS-SM-96-2024-MPN/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. 22402 MICAELA BASTIDAS DISTRITO DE NASCA - PROVINCIA DE NASCA - DEPARTAMENTO DE ICA, CON CUI N° 2617509

Ruc/código :	10214528253	Fecha de envío :	27/12/2024
Nombre o Razón social :	DIAZ HERNANDEZ GUSTAVO ALBERTO	Hora de envío :	20:36:21

Consulta: Nro. 26

Consulta/Observación:

CONSULTA:SOBRE EVALUACION DE LA METODOLOGIA:

En atención al Principio de Transparencia de la contratación pública, sírvase confirmar que la evaluación de la metodología propuesta será objetiva y transparente, siempre y cuando no vulnere el objeto de la contratación (en concordancia a la Resolución n° 1351-2019-TCE-S1 del tribunal de Contrataciones del Estado

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: NO TIENE Página: TODO

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

CONSULTA

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que la evaluación de la metodología se realizara de manera objetiva considerando que las pautas para el desarrollo de la metodología deben guardar coherencia con los TDR.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NAZCA
Nomenclatura : AS-SM-96-2024-MPN/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. 22402 MICAELA BASTIDAS DISTRITO DE NASCA - PROVINCIA DE NASCA - DEPARTAMENTO DE ICA, CON CUI N° 2617509

Ruc/código :	10214528253	Fecha de envío :	27/12/2024
Nombre o Razón social :	DIAZ HERNANDEZ GUSTAVO ALBERTO	Hora de envío :	20:37:40

Consulta: Nro. 27

Consulta/Observación:

CONSULTA:SOBRE LA NECESIDAD DE PUNTOS GEODESICOS.

En el numeral 7. ítem B ESTUDIOS A PRESENTAR, ítem Estudio Topográfico, por la envergadura del proyecto se debe considerar puntos georreferenciado y de un orden específico para los trabajos topográficos, se solicita a la entidad confirmar que no se requiere el punto geodésico georreferenciado, en caso contrario, se debe precisar el orden al que corresponde el punto geodésico, según la Clasificación de la Norma Técnica Geodésica vigente

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** TDR **Literal:** NO TIENE **Página:** TODO

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

CONSULTA

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que el equipamiento estratégico considera Equipo Electrónico topográfico GNSS RTK con interconexión al Sistema global de Navegación Satelital, mediante receptor multifrecuencia, esto con la finalidad de obtener coordenadas precisas, no siendo necesario la obtención de punto geodésico

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NAZCA

Nomenclatura : AS-SM-96-2024-MPN/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. 22402 MICAELA BASTIDAS DISTRITO DE NASCA - PROVINCIA DE NASCA - DEPARTAMENTO DE ICA, CON CUI N° 2617509

Ruc/código : 10214528253

Fecha de envío : 27/12/2024

Nombre o Razón social : DIAZ HERNANDEZ GUSTAVO ALBERTO

Hora de envío : 20:43:31

Observación: Nro. 28

Consulta/Observación:

OBSERVACION: NO SE CUENTA CON EL REQUERIMIENTO DE SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA INTEGRADO, SISTEMA DE COMUNICACION, SISTEMA DE DETECCION DE HUMO. SISTEMA DE DATA ETC.,,

Se observa que, dada la envergadura del proyecto y su extensión en área total y área construida, es necesario que cuente con un sistema de video vigilancia integrado, sistema de comunicación, sistema de detección de humo, sistema de data, etc, por lo que debe incluirse como parte del expediente técnico, el Estudio Electrónico como del Profesional responsable de suscribir dicho estudio, para ello se debe considerar un costo adicional en el cuadro de desagregado de gastos y un plazo adicional al ya establecido para la elaboración del expediente técnico.

Se precisa que el numeral 29.11 del art. 29 del Reglamento precisa que: El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria.

En ese sentido, ante la existencia de consultas y/u observaciones que originen una modificación al requerimiento será necesario que el Comité comunique al AREA USUARIA a efectos que este, de ser el caso, autorice la modificación y posteriormente se derive el expediente de contratación a la dependencia que lo aprobó para que efectúe una nueva aprobación del mismo. (en concordancia con la OPINIÓN N° 180-2017/DTN del OSCE).la Entidad deberá realizar la incorporación de un Especialista en data y telecomunicaciones.Para ello no deberá disminuir costos de otros profesionales para ajustar al mismo Valor referencial.

Norma infringida: ART. 29.3 DEL RGTO. DE LA LCE-DS-344-2018-EF

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** TDR **Literal:** NO TIENE **Página:** TODO

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 29.3 DEL RGTO. DE LA LCE-DS-344-2018-EF

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSRVACION: considerando que en el personal clave, se ha designado a un Especialista en Instalaciones Eléctricas, el cual tendrá dentro de sus funciones el diseño calculo y demás documentación referida al desarrollo de la especialidad de instalaciones Eléctricas mecánicas y de comunicaciones

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NAZCA
Nomenclatura : AS-SM-96-2024-MPN/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. 22402 MICAELA BASTIDAS DISTRITO DE NASCA - PROVINCIA DE NASCA - DEPARTAMENTO DE ICA, CON CUI N° 2617509

Ruc/código :	10214528253	Fecha de envío :	27/12/2024
Nombre o Razón social :	DIAZ HERNANDEZ GUSTAVO ALBERTO	Hora de envío :	20:44:54

Consulta: Nro. 29

Consulta/Observación:

CONSULTA:CANTIDAD DE PROFESIONALES PARA REVISION DEL EXP.TECNICO POR PARTE DE LA ENTIDAD, EN EL LITERAL CORRESPONDIENTE PRECISA LO SIGUIENTE, DE SER NECESARIO, EL CONSULTOR BRINDARÁ LAS MÁXIMAS FACILIDADES PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES AL COORDINADOR QUE DESIGNARÁ LA ENTIDAD, ASÍ COMO AL EQUIPO REVISOR QUE, EVENTUALMENTE, TENDRÁ A SU CARGO A REVISIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE VAYA ELABORANDO EL CONSULTOR, ANTE ELLO, SE SOLICITA AL ÁREA USUARIA CONFIRMAR QUE, LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO SERÁ POR PROFESIONALES DE PLANTA DE LA ENTIDAD, ENTENDIÉNDOSE QUE, COMO MÍNIMO LA ENTIDAD DEBE TENER LA MISMA CANTIDAD DE PROFESIONALES EN LA ESPECIALIDAD,QUE EL CONSULTOR REQUIERE PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO EN CUMPLIMIENTO ESTRICTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** TDR **Literal:** NO TIENE **Página:** TODO

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

consulta

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que la entidad designara el equipo de evaluadores por cada especialidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NAZCA
Nomenclatura : AS-SM-96-2024-MPN/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. 22402 MICAELA BASTIDAS DISTRITO DE NASCA - PROVINCIA DE NASCA - DEPARTAMENTO DE ICA, CON CUI N° 2617509

Ruc/código :	10214528253	Fecha de envío :	27/12/2024
Nombre o Razón social :	DIAZ HERNANDEZ GUSTAVO ALBERTO	Hora de envío :	20:48:52

Observación: Nro. 30

Consulta/Observación:

NO SE DETALLA EN QUE MOMENTO SE APRUEBA EL ANTEPROYECTO POR LA ENTIDAD CORRESPONDIENTE: (DRE Y/O UGEL)

EN LOS TDR PUBLICADOS (PRIMER ENTREGABLE) NO SE DETALLA EN QUE MOMENTO SE PRESENTA EL ANTEPROYECTO PARA SU APROBACION POR LA ENTIDAD CORRESPONDIENTE (DREI Y/O UGEL) DE NASCA Y/O ICA LO CUAL ES MUY IMPORTANTE PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE FINAL A NIVEL DE PROYECTO.

SEGÚN EL RNE. TITULO III - NORMA GE.020. ART. 5º; LAS PROYECTOS DE ARQUITECTURA SON FORMULADOS EN 2 NIVELES: ANTEPROYECTO y PROYECTO

EN LOS TDR UNICAMENTE SE INDICA LA PRESENTACION DEL SEGUNDO ENTREGABLE A LOS 35 DIAS PERO NO SE DETALLA DE MANERA ESPECIFICA EN QUE MOMENTO SE REALIZA LA APROBACION DEL ANTEPROYECTO POR PARTE DEL SECTOR EDUCACION (DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DE JUNIN) O POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, APROBACION QUE DETERMINA SI SE CONTINUA CON LA ELABORACION A NIVEL DE PROYECTO EN TODAS LAS ESPECIALIDADES.

LA PRESENTACION DEL ANTEPROYECTO DEBE GENERAR UNA REVISION Y APROBACION, POR PARTE DEL AREA DE INFRAESTRUCTURA DEL SECTOR EDUCACION Y CONFIRMAR SI SE ESTA CUMPLIENDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE SEGÚN EL MINEDU..

UN ANTEPROYECTO MAL REVISADO Y APROBADO O QUE NO SE PRESENTE EN SU MOMENTO POR NO SER REQUIERIDO POR LA ENTIDAD CONTRATANTE, TRAE COMO CONSECUENCIA QUE EL EXPEDIENTE TECNICO TENGA POSIBLES DEFICIENCIAS EN SU ELABORACION Y MUCHAS VECES INSUBSANABLES, SIENDO ESTE HECHO DE EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD CONTRATANTE AL HABER OBVIADO ESTA ETAPÁ DE PRESENTACION.

SOLICITO QUE SE TENGA EN CUENTA LO EXPUESTO Y SE CONSIDERE LA APROBACION DEL ANTEPROYECTO POR EL SECTOR EDUCACION O POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE Y DEFINIR CON MAYOR CLARIDAD EN QUE MOMENTO SE PRESENTA PARA LA REVISION POR PARTE DEL MINISTERIO DE EDUCACION O LA ENTIDAD QUE LO REPRESENTA ANTES DE PROCEDER A LA ELABORACION FINAL DEL PROYECTO EN TODAS SUS ESPECIALIDADES.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: 14 Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART, 5 DE LA NORMA G.020 TITULO III - REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION precisando que la presentación del primer entregable con los estudios de mecánica de suelos, estudio topográfico, plano de anteproyecto arquitectónico y el Plan de riesgos será derivado a la UGEL - Nasca, para su revisión y aprobación el plazo para presentar los estudios en mención será a los 45 días calendario, contabilizado a partir del día siguiente de la entrega de la firma de contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NAZCA
Nomenclatura : AS-SM-96-2024-MPN/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. 22402 MICAELA BASTIDAS DISTRITO DE NASCA - PROVINCIA DE NASCA - DEPARTAMENTO DE ICA, CON CUI N° 2617509

Ruc/código :	10214528253	Fecha de envío :	27/12/2024
Nombre o Razón social :	DIAZ HERNANDEZ GUSTAVO ALBERTO	Hora de envío :	20:49:50

Observación: Nro. 31

Consulta/Observación:

NO SE DETALLA EN LOS TDR UN PROGRAMA ARQUITECTONICO PARA ANALIZAR LA ENVERGADURA DEL PROYECTO QUE PERMITAN AL POSTOR DEFINIR SU PROPUESTA ECONOMICA.

EN LOS TDR PUBLICADOS NO SE DETALLA EN SUS PARTES UNA PROGRAMACION ARQUITECTONICA QUE PERMITA APRECIAR LA ENVERGADURA DEL PROYECTO A ELABORARSE. LO CUAL NO PERMITE AL POSTOR DEFINIR UNA PROPUESTA ECONOMICA.

CON EL CUI DEL PROYECTO QUE SE DETALLA SE HA INGRESADO A LA PLATAFORMA DEL MEF Y TAMPOCO SE DETALLA LA ENVERGADURA DEL PROYECTO,

SOLICITAMOS ACLARAR EESTE PUNTO Y DETALLAR EN LAS BASES INTEGRADAS.

NORMA TRANSGREDIDA: ART, 29.3 DEL RGTO- DS-344-2018-EF

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** TDR **Literal:** NO TIENE **Página:** TODO

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART, 29.3 DEL RGTO- DS-344-2018-EF

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION: precisando que las metas y componentes del proyecto, se encuentran detallados en la ficha técnica que aprobó la viabilidad del proyecto

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NAZCA
Nomenclatura : AS-SM-96-2024-MPN/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. 22402 MICAELA BASTIDAS DISTRITO DE NASCA - PROVINCIA DE NASCA - DEPARTAMENTO DE ICA, CON CUI N° 2617509

Ruc/código :	10214528253	Fecha de envío :	27/12/2024
Nombre o Razón social :	DIAZ HERNANDEZ GUSTAVO ALBERTO	Hora de envío :	20:58:51

Observación: Nro. 32

Consulta/Observación:

OBSERVACION:REQUERIMIENTO DE PAUTAS PARA LA METODOLOGIA:
SE INDICA QUE EN LA METODOLOGIA A PROPONER SE DEBE TENER EN CUENTA LOS PUNTOS DETALLADOS COMO CONTENIDO MÍNIMO:

CABE SEÑALAR QUE, DE ACUERDO A LAS BASES ESTANDAR DE ADJUDICACION SIMPLIFICADA PARA CONSULTORIA DE OBRA APROBADAS MEDIANTE DIRECTIVA 001-2019-OSCE/CD: EL COMITÉ DE SELECCIÓN DEBE PRECISAR DE MANERA OBJETIVA EL CONTENIDO MÍNIMO Y LAS PAUTAS PARA EL DESARROLLO DE LA METODOLOGÍA PROPUESTA, EN FUNCIÓN DE LAS PARTICULARIDADES DEL OBJETO DE LA CONVOCATORIA. SE OBSERVA QUE EN LAS BASES NO SE HAN ESPECIFICADO LAS PAUTAS PARA EL DESARROLLO DE CADA UNO DE LOS PUNTOS DE LA METODOLOGIA PROPUESTA. ASIMISMO, SE SOLICITA AL COMITÉ DETALLAR LAS PAUTAS PARA EL DESARROLLO DE CADA PUNTO DE LA METODOLOGÍA PROPUESTA, DEBIENDO SER CLARO Y PRECISO EN VIRTUD DEL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA PARA QUE LOS POSTORES PUEDAN FORMULAR SUS OFERTAS DE MANERA ADECUADA. PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA DEL ART.2 DE LA LCE: ART. 29.3 DS-344-2018-EF

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** FAC_EVAL **Literal:** B **Página:** 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA DEL ART.2 DE LA LCE: ART. 29.3 DS-344-2018-EF

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE A LA OBERVCION: precisando que las pautas para el desarrollo de la metodología deben guardar coherencia con los TDR.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null